DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ACTA ACLARATORIA NO.1	CÓDIGO:	
		VERSIÓN:	

ACTA ACLARATORIA No. 1 AL CONTRATO No.1305 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y CORPORACIÓN CASA DEL ALFARERO

CONTRATISTA:	CORPORACIÓN LA CASA DEL ALFARERO NIT No. 822.004.675-1 R/L ANGELA MARIA VARGAS C.C No. 66.854.010
OBJETO DEL CONTRATO:	
ADICION Y PRORROGA NO.1 AL CONTRATO NO. 1305 DE 2026 CUYO OBJETO ES : BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A CUARENTA (40) ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE CALLE CENTROS VIDA PROCEDENTES DE DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META".	
VALOR INICIAL:	**TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CATORCE PESOS M/CTE $344.681.014,00**
TÉRMINO DE EJECUCIÓN INICIAL:	CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DIAS
SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO:	11 DE MAYO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	25 DE OCTUBRE DE 2026
FECHA DE ADICION Y PRORROGA No. 1	20 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	21 DE AGOSTO 2026

Entre los suscritos, **DIANA MARCELA GIRALDO AVILA,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.119.886.558 de Cumaral (Meta), en calidad de Secretaria Social del Meta, nombrada mediante Decreto No. 007 de fecha 02 de enero del 2024 y posesionada según consta en el Acta No. 003 de fecha 02 de enero del 2024 facultada para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta mediante Decreto No. 275 de fecha 22 de mayo del 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y de otra, **CORPORACIÓN LA CASA DEL ALFARERO,** con identificación Nit No. 822.004.675-1, representada legalmente por la señora **ANGELA MARIA VARGAS,** identificado con la cédula de ciudadanía número 66.854.010, quien para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Acta aclaratoria No. 1 al contrato No. 1305 de 2026, que se regirá por las siguientes cláusulas previas las consideraciones descritas a continuación:

- Que el día treinta (30) de abril de 2026, el Departamento del Meta y el Contratista **CORPORACION LA CASA DEL ALFARERO**, con Nit numero 822004675-1, representada legalmente por **VARGAS ANGELA MARIA**, identificada con cedula de ciudadanía número 66.854.010, suscribieron el contrato No 1305 de 2026.
- Que el Contrato N° 1305 de 2026 tiene como término de ejecución inicial Cinco (5)meses y quince (15) días.
- Que se cuenta con acta de inicio de fecha 11 de mayo 2026.
- Que se cuenta con resolución no. 163 de mayo de 2026, designación de supervisor del contrato.
- Que el contrato tiene fecha de finalización de 25 de octubre de 2026.
- Que existe una adición y prorroga por el término de dos (2) meses.

- Que, al momento de estructurar la **MINUTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA, F-BS-26, Versión 01,**

ACTA ACLARATORIA No. 1 AL CONTRATO No.1305 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y CORPORACIÓN CASA DEL ALFARERO

correspondiente a la **Adición y Prórroga No. 1 del Contrato No. 1305 de 2026**, se presentó un error de transcripción en la denominación del objeto contrafactual y también específicamente en la **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**, toda vez que se consignó la expresión:
"ADICION Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO NO 1305 DE 2026 CUYO OBJETO ES: BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A CUARENTA (40) ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE CALLE **EN** CENTROS VIDA PROCEDENTES DE DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META".

Que, revisado el contenido de la referida minuta, se evidenció que, por un error meramente formal de transcripción, se estableció la palabra **"EN"** entre las expresiones"EN CONDICIONES DE CALLE", afectando únicamente la correcta redacción gramatical del objeto, sin que ello implique modificación alguna respecto del alcance, finalidad, obligaciones, valor, plazo o demás condiciones contractuales pactadas.

Que, en consecuencia, se hace necesario **aclarar y corregir la CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO de la Adición y Prórroga No. 1 del Contrato No. 1305 de 2026**, con el propósito de que el documento contractual refleje de manera exacta y coherente el objeto originalmente establecido.

Que la presente aclaración corresponde exclusivamente a la corrección de un **error formal de transcripción y omisión de una palabra**, sin que se genere una modificación material del contenido contractual ni se altere la voluntad de las partes expresada en el Contrato No. 1305 de 2026 y en la Adición y Prórroga No. 1.

Que lo anterior encuentra fundamento en lo dispuesto en el **artículo 49 de la Ley 80 de 1993 – Del saneamiento de los vicios de procedimiento o de forma**, según el cual, ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, mediante acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio.

Que, igualmente, el **artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 – Corrección de errores formales**, establece que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, podrán corregirse los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, entre ellos los errores aritméticos, de digitación, **de transcripción o de omisión de palabras**, siempre que dicha corrección no implique cambios en el sentido material de la decisión.

Que, por lo anterior, resulta procedente suscribir la presente **ACTA ACLARATORIA**, mediante la cual se precisa el contenido de la **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO** de la Adición y Prórroga No. 1 del Contrato No. 1305 de 2026, dejando constancia de que donde se indicó:

ADICION Y PRORROGA NO.1 AL CONTRATO NO. 1305 DE 2026 CUYO OBJETO ES : BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A CUARENTA (40) ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE CALLE EN CENTROS VIDA PROCEDENTES DE DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META".

DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ACTA ACLARATORIA NO.1	CÓDIGO:	
		VERSIÓN:	

ACTA ACLARATORIA No. 1 AL CONTRATO No.1305 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y CORPORACIÓN CASA DEL ALFARERO

Se debe entender y leer correctamente:
ADICION Y PRORROGA NO.1 AL CONTRATO NO. 1305 DE 2026 CUYO OBJETO ES : BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A CUARENTA (40) ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE CALLE CENTROS VIDA PROCEDENTES DE DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META".

- Que la presente acta aclaratoria encuentra debidamente sustentada, y se celebra de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios y se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. – ACLARAR EL OBJETO CONTRACUAL: A**DICION Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO NO 1305 DE 2026 CUYO OBJETO ES: BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A CUARENTA (40) ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE CALLE CENTROS VIDA PROCEDENTES DE DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META**".

CLAUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato No. 1305 de 2026, no modificadas por la presente modificar, permanecen vigentes, así como su exigibilidad.
CLAUSULA TERCERA – DOCUMENTOS: Hacen parte del presente 1) Solicitud de por parte del supervisor.
CLAUSULA CUARTA – PUBLICIDAD: La presente modificación deberá ser publicado en la Página Web del SECOP; de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015. Se regirá por lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 019 de 2012 artículo 218.

Para constancia se firma en Villavicencio (Meta) a los veintiuno (21) días del mes de agosto de 2026.

DIANA MARCELA GIRALDO AVILA Cargo Ordenadora del Gasto	**CARMEN LEONOR CUBILLOS ROJAS** Supervisora
JUAN PABLO REYES GONZALEZ Vo. Bo. Gerente de Asuntos Contractuales	

V.B. PARA PUBLICAR
JUAN PABLO REYES G.

Nota: Verificar la vigencia del documento en el listado maestro de documentos.

Villavicencio, 21 de agosto de 2026

Doctor
JUAN PABLO REYES GONZÁLEZ
Gerente de Asuntos Contractuales
Secretaria Jurídica
Gobernación del Meta

Asunto: Solicitud de revisión y trámite de Acta Aclaratoria – Contrato No. 1305 de 2026

Respetado Doctor:
En mi calidad de **supervisora del Contrato No. 1305 de 2026**, respetuosamente solicito la revisión y, de considerarlo procedente, el trámite del **Acta Aclaratoria a la Adición y Prórroga No. 1** del referido contrato.

Lo anterior, toda vez que, al revisar la MINUTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA F-BS-26, Versión 01, se evidenció un error de transcripción en la redacción del objeto contractual, específicamente en la CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO, donde se indicó:

"ADICION Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO NO 1305 DE 2026 CUYO OBJETO ES: BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A CUARENTA (40) ADULTOS MAYORES **EN** CONDICIONES DE CALLE EN CENTROS VIDA PROCEDENTES DE DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META.

Cuando lo correcto es:
"ADICION Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO NO 1305 DE 2026 CUYO OBJETO ES: BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A CUARENTA (40) ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE CALLE CENTROS VIDA PROCEDENTES DE DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META"

La aclaración corresponde exclusivamente a la corrección de un error formal de transcripción, sin que implique modificación del objeto, alcance, obligaciones, valor, plazo o demás condiciones contractuales.
Lo anterior, de conformidad con los artículos 49 de la Ley 80 de 1993 y 45 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se remite el proyecto de Acta Aclaratoria para su revisión jurídica y trámite correspondiente, de considerarse procedente.

Cordialmente,

CARMEN LEONOR CUBILLOS ROJAS
Supervisora Contrato No. 1305/2026
Gerencia de Adulto Mayor y Personas en Condición de Discapacidad
Gobernación del Meta